



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: miércoles, 21 de Noviembre de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3212

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/09/2018, sobre:

.-N.º 01/2.018 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área del Presupuesto en vigor.

-Nº 1/2018 de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos para inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Nº 01/2018

Transferencia de crédito:

De: la aplicación presupuestaria 150 - 682 = 2.235,00

A : la aplicación presupuestaria 150 - 681 = 2.235,00

De: la aplicación presupuestaria 920 - 480 = 1.900,00



A : la aplicación presupuestaria 920 - 227 = 1.900,00

Nº 1/2018:

Suplemento de crédito

Alta gastos:

| | | | | |
|----------|---|---------------------------------|---------|----------|
| Capítulo | 1 | Descripción: Inversiones reales | Importe | 6.762,00 |
|----------|---|---------------------------------|---------|----------|

Alta ingresos

| | | | | |
|----------|---|---------------------------------|---------|----------|
| Capítulo | 1 | Descripción: Impuestos directos | Importe | 1.000,00 |
|----------|---|---------------------------------|---------|----------|

| | | | | |
|----------|---|-----------------------------------|---------|----------|
| Capítulo | 5 | Descripción: Ingresos patrimoles. | Importe | 5.762,00 |
|----------|---|-----------------------------------|---------|----------|

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albendiego a 14 de noviembre de 2.018.- El Alcalde.- Jacinto Luengo Romero